

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Espartinas a 30 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-10132

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

Artículo 1.º *Fundamentos y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la emisora municipal de radio para la exhibición de anuncios, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la utilización de la emisora municipal de radio para la exhibición de anuncios, a través de cuñas publicitarias, publirreportajes o espacios patrocinados.

Artículo 3.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que en el desarrollo de actividades con ánimo de lucro, soliciten la inserción de anuncios publicitarios en la emisora de radio del Ayuntamiento de Gelves.

Artículo 4.º *Base imponible.*

1. Se tomará como base de la presente exacción, el tiempo de duración de la cuña publicitaria, del publirreportaje o del espacio o programa patrocinado, y el carácter de la programación donde se insertará la publicidad.

2. Se entenderá que la cuña publicitaria es un espacio publicitario con una duración comprendida entre los 10 y 60 segundos.

3. Se entenderá por publirreportaje el espacio publicitario de duración superior a la cuña, de un máximo de 2 minutos. El contenido estará exclusivamente dedicado a la difusión publicitaria de una entidad, firma o empresa y a su mensaje propagandístico.

4. Se entenderá por espacio patrocinado el relacionado con espacios publicitarios de programas o retransmisiones especiales de superior duración.

Artículo 5.º *Cuota.*

1. La cuantía del precio público que se regula en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los párrafos siguientes, para cada uno de los distintos servicios:

1. Tarifa primera.— *Precio público por cuña publicitaria:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto cuñas publicitarias:</i>	<i>Importe (€)</i>
1	En la contratación de cuñas publicitarias hasta 50 unidades se aplicarán las siguientes cuotas, en función de la duración de la cuña:	
1.1	Cuñas de duración de 10 segundos, por cada unidad	0,60
1.2	Cuñas de duración de 20 segundos, por cada unidad	1,50
1.3	Cuñas de duración de 30 segundos, por cada unidad	2,00
1.4	Cuñas de duración de 60 segundos, por cada unidad	4,00
2	En la contratación de cuñas publicitarias a partir de 50 unidades, se aplicarán las siguientes reducciones sobre la tarifa en función de la duración de la cuña, referenciadas en el epígrafe anterior:	
2.1	De 51 a 100 unidades reducción 10%	
2.2	De 101 a 200 unidades reducción 15%	
2.3	De 201 a 400 unidades, reducción 20%	
2.4	De 401 a 600 unidades, reducción 25%	
2.5	De 601 a 1.000 unidades, reducción 30%	
2.6	De 1.001 a 1.500 unidades, reducción 35%	
2.7	Más de 1.500 unidades, reducción 40%	

2. Tarifa segunda.— *Precio público por publirreportaje:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto publirreportaje:</i>	<i>Importe (€)</i>
1	Reportaje publicitario de duración de 90 segundos, por cada emisión:	6,00
2	Reportaje publicitario de duración de 120 segundos, por cada emisión:	8,00

3. Tarifa tercera.— *Precio público por patrocinio de programas y/o espacios:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto patrocinios:</i>	<i>Importe (€)</i>
Los programas patrocinados cuentan con 6 cuñas al día de promoción del mismo en las que se incluirán menciones de los patrocinadores		
1	En programas o espacios de 15 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	4,25
2	En programas o espacios de 30 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	8,50
3	En programas o espacios de 60 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	17,
4	En programas tipo Magacín, por programa a emitir:	31,20

4. Tarifa cuarta.— *Precio público por inserción de publicidad en internet:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto publicidad en internet:</i>	<i>Importe (€)</i>
1	Espacios publicitarios fijos en página principal:	
1.1	Por contratación de un mes:	40,00
1.2	Por contratación de tres meses, cada mes:	30,00
1.3	Por contratación de seis meses, cada mes:	20,00
2	Espacios publicitarios de animación en página principal:	
2.1	Por contratación de un mes:	50,00
2.2	Por contratación de tres meses, cada mes:	37,50
2.3	Por contratación de seis meses, cada mes:	25,00

5. Tarifa quinta.— *Precio público por servicio de estudio de grabación de audio:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto servicio de estudio de grabación:</i>	<i>Importe (€)</i>
1	Por hora en días laborales:	25,00
2	Por hora en domingos y festivos, con una reserva mínima de 4 horas:	35,00
3	Por arreglos musicales, incluyendo mezcla y masterización de pistas instrumentales y vocales aportadas por el cliente, por cada tema:	80,00
4	Por grabación de disco completo, incluyendo grabación, mezcla y masterización, por cada tema:	400,00
5	Por grabación en directo (todos los instrumentos menos solos y voces se grabarán a la vez, mientras que la voz principal, los solos y los coros si los hubiese se grabarán por separado), por hora:	25,00
6	Por la producción profesional completa del disco (incluye reestructuración de los temas, crear nuevos arreglos si fuese necesario, dirigir la grabación, grabación, edición, mezcla, masterización, etc.), se aplicará una tarifa desde 500 € por tema	

6. Tarifa sexta.— *Otros precios públicos:*

<i>Epígrafe n.º</i>	<i>Concepto otros precios públicos:</i>	<i>Importe (€)</i>
1	Por contratación para actividades exteriores, con intervención de un máximo de dos personas y una duración de 4 horas:	180,30
2	Por grabaciones de cuñas, por mes de contrato con un máximo de dos grabaciones (el resto de grabaciones será por cuenta del cliente):	5,00

2. A las Agencias de Publicidad se les aplicará las tarifas anteriores con una reducción del 15%.

3. Estas tarifas son válidas para los espacios de producción propia de la programación de la emisora de radio del Ayuntamiento de Gelves. Para la emisión de publicidad en las horas de programación en las que la emisora municipal de radio conecta con la Onda Local de Andalucía deberán consultar las tarifas con EMA RTV.

4. A todos los importes de las tarifas anteriores se les aplicará el incremento del Impuesto sobre el Valor

Añadido que esté en vigor en el momento de la publicación. RMAS de gestión

Artículo 6.º *Gestión.*

1. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la contratación o solicitud del servicio correspondiente. No se realizara el servicio sin el previo pago.

2. La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas se recaudarán antes de que se realice la emisión de los anuncios.

3. Los anunciantes y patrocinadores corren con los gastos de producción del original, en el caso de que no entreguen a la emisora de radio el mismo previamente gravado.

4. El día y la hora de emisión de las cuñas o anuncios se convendrá en el momento de la formalización del contrato para la prestación de este servicio.

5. En época de elecciones el reparto de propaganda electoral para los distintos grupos políticos se efectuará con arreglo a la legislación general.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en concreto, la anterior «Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal para emisión de anuncios», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 296, de 24 de diciembre de 2011.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 9 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-10506

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 330/2021, de 24 de noviembre de 2021, ha resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por MCC1999 SL con CIFB- 42714774 de tramitación de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la realización del proyecto para implantación de 6 bungalows, piscina y pista de pádel, situado en la parcela 92 del polígono catastral 5, en el término municipal de Gilena.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia Municipal: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0> en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Gilena a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

36W-10088-P

LEBRIJA

Aprobada por resolución núm. 3784/2021, el día 2 de diciembre de 2021, las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas» de esta localidad. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento, sita en la calle Ignacio Halcón, núm. 6 y en la página web del mismo en la siguiente dirección: www.lebrija.es, donde estará publicada las bases de la misma.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lebrija a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-10344

PRUNA

Don Antonio Valle Álvarez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

«PUNTO TERCERO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. CONSOLIDACIÓN»

Por la Presidencia, se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la siguiente propuesta:

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dice:

El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, siendo la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, de acuerdo con la oferta de empleo público.

Asimismo, el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dice que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse se hará conforme a la OEP, que será aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicados en el Diario Oficial.